

## nota informativa

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

## Renovación del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas.

El día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”), el Acuerdo que modifica el diverso por el que se dan a conocer las Disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo (el “Acuerdo”), en el que se establece el procedimiento para la renovación del Registro como Prestador de Servicios Especializados u Obras Especializadas (“REPSE”).

Recordemos que la Ley Federal del Trabajo (“LFT”) establece la obligación a las personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas, de registrarse en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, el cual debe ser **renovado cada 3 (tres) años**.

El Acuerdo establece que la renovación del registro deberá tramitarse **en un plazo de tres meses** anteriores a la fecha en que concluya la vigencia de su REPSE. Para este propósito se establecen las siguientes fechas:

Año de Registro	Mes de Otorgamiento de Registro	Mes de Renovación de Registro
2021	Junio	De marzo a mayo de 2024
	Julio	De abril a junio de 2024
	Agosto	De mayo a julio de 2024
	Septiembre	De junio a agosto de 2024
	Octubre	De julio a septiembre de 2024
	Noviembre	De agosto a octubre de 2024
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2024
2022	Enero	De octubre a diciembre de 2024
	Febrero	De noviembre de 2024 a enero de 2025
	Marzo	De diciembre de 2024 a febrero de 2025
	Abril	De enero a marzo de 2025
	Mayo	De febrero a abril de 2025
	Junio	De marzo a mayo de 2025
	Julio	De abril a junio de 2025
	Agosto	De mayo a julio de 2025
	Septiembre	De junio a agosto de 2025
	Octubre	De julio a septiembre de 2025
	Noviembre	De agosto a octubre de 2025



	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2025
2023	Enero	De octubre a diciembre de 2025
	Febrero	De noviembre de 2025 a enero de 2026
	Marzo	De diciembre de 2025 a febrero de 2026
	Abril	De enero a marzo de 2026
	Mayo	De febrero a abril de 2026
	Junio	De marzo a mayo de 2026
	Julio	De abril a junio de 2026
	Agosto	De mayo a julio de 2026
	Septiembre	De junio a agosto de 2026
	Octubre	De julio a septiembre de 2026
	Noviembre	De agosto a octubre de 2026
	Diciembre	De septiembre a noviembre de 2026

Dentro de la plataforma, se habilitará un módulo denominado “**Renovación de Registro**”, al cual solo se podrá ingresar en las fechas indicadas previamente. Una vez agotado el plazo, se deshabilitará dicho módulo y el REPSE quedará cancelado, por lo que se deberá solicitar un registro nuevo.

La solicitud de renovación deberá resolverse por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social dentro de los **veinte (20) días hábiles** posteriores a su presentación.

Tomen en consideración, que las personas físicas o morales que cuenten con REPSE deberán revisar la fecha en la que el mismo fue otorgado para que se lleve a cabo la renovación de éste dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Quedamos a sus órdenes, respecto de cualquier apoyo o asesoría que requieran sobre el particular.

---

### Área de Laboral y de Seguridad Social de ECIIA México

socios.mexico@ecija.com

(+52 55) 56 62 68 40

www.ecija.com